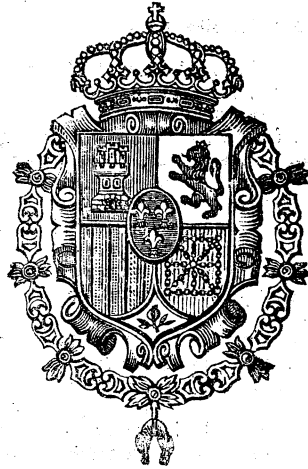


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 30

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La correspondencia que con carácter oficial expida la Secretaría de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada circulará franca por el Correo, siempre que reuna las condiciones expresadas en el art. 39 del reglamento de 7 de Mayo de 1889, y sea dirigida al Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública, á los Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de Institutos de segunda enseñanza.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos Gayon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada Química e Industria militar, escrita por el Coronel, Teniente Coronel, Comandante de Artillería, D. Leoncio Más y Zaldúa, Profesor de esa Escuela, y que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicación de 20 de Noviembre anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Coronel que el interesado disfruta desde Febrero de 1892, hasta su ascenso á General de Brigada ó á su retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. General Director de la Escuela Superior de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Diciembre último se dispuso informara esta Junta la obra escrita por el Coronel graduado, Comandante de Artillería, D. Leoncio Más y Zaldúa, titulada Lecciones de Química e Industria militar, redactada con objeto de que sirva de tex-

to en la Escuela superior de Guerra, por cuyo motivo el informe que se pide se ha de referir á la recompensa que por el trabajo pueda concederse al autor y á la conveniencia de que se adopte como texto en el indicado Centro de enseñanza.

Constituyen el conjunto de la obra presentada á examen tres volúmenes, impreso el primero, que se titula Química y Metalurgia, en un tomo en cuarto de 289 páginas, con profusión de figuras y tablas intercaladas en el texto; el segundo, de 229 páginas, también impreso en la misma forma, trata de las pólvoras y explosivos; y el tercero, que se envía litografiado con un atlas independiente, está en prensa con el epígrafe Fabricación del material de guerra, y comprenderá, al parecer, próximamente doble extensión que el anterior: las diversas materias en ellos contenidas constituyen la tarea de una de las clases de un curso de la Escuela superior de Guerra, y para la cual está marcado en los programas el número de lecciones que pueden dedicarse á cada asignatura; la tendencia que á esos estudios se les ha de dar para que resulten aplicables á la que se ha de enseñar en otras clases y se ha tenido en cuenta los conocimientos que se debe suponer poseen los Oficiales alumnos de la Escuela para poder comprender lo que aquí se explica. Por esto, el examen que pueda hacerse de esta obra está ya concretado por esas bases, pues el autor ha tenido que ceñirse á ellas y escribir los textos, no bajo un plan que representara un compendio general mas ó menos extenso de la materia en el estado actual de cada ciencia, sino mutilando en parte, en ese plan, referente á algunos puntos, que no son absolutamente necesarios, y ampliando con detalles no adecuados á las obras elementales lo que se relaciona con lo que deben ser conocimientos técnicos en la profesión militar.

Según los programas, se dedican 39 lecciones para el estudio de la química, 20 para la pólvora y explosivos, y 33, ampliadas después hasta 40, para la fabricación del material de guerra, y aterciándose á esa limitación el autor en el prólogo en que explica el objeto y plan de la obra, dice que el estudio de la química no ocupa lugar preferente ni puede tenerse como fundamental en el plan de estudios de la Escuela, y si solo como preparatorio y antecedente indispensable para la industria militar por una parte; y para la mineralogía y geología por otra; razón por la que en el desarrollo dado á esa materia, trata de exponer con alguna detención las nociones y teorías fundamentales de la ciencia y de abreviar, en lo posible, el estudio de los metaloides, suprimiendo por completo en su obra todo lo que en esos cuerpos no sea interesante conocer para las aplicaciones militares.

En compensación de esto amplía en cambio para los metales más empleados las ideas sobre sus propiedades generales y las de sus aleaciones y los caracteres de sus óxidos, sulfuros y sales, en que se basa la metalurgia, de la que también se trata.

Toda la parte referente á las nociones fundamentales está muy bien compendiada en las 13 lecciones que á ella se dedican, aceptando las teorías de la atomicidad, predominante desde algunos años en todos los tratados, y al exponer las bases generales de esta teoría, se hace con la claridad posible, dado lo difícil que es expresar concretamente hechos materiales cuyas causas se ignoran, y que se pretenden explicar por hipótesis más ó menos ingeniosas, como es la de dotar á cada átomo de energía propia y además de la facultad de invertirla de un modo determinado con otros átomos de cierta clase y en cierta relación para constituir los distintos cuerpos que existen.

La parte referente á los metaloides comprende 10 lecciones; también está bien presentada; pero impresa la obra en el año último, ya no debiera limitarse, al tratar de la composición del aire atmosférico, á las ideas predominantes en tiempos anteriores, pues los análisis más recientes demuestran la existencia de un nuevo componente, al que se ha dado el nombre de argon, y éste, bien sea un nuevo cuerpo ó una modificación esencial en el estado en que se presenta alguno de los anteriormente conocidos, tiene importancia bastante para que no deba prescindirse de dar algunas indicaciones de su existencia y de la manera de concebirla.

La parte referente á los metales y metalurgia se divide en 14 lecciones, y de ellas se dedican seis para el hierro y acero, haciendo sólo breves indicaciones para algunos de los otros metales que suelen emplearse en la industria militar, como son el cinc, estaño, plomo, aluminio y cobre, y más amplias y arregladas á su mayor importancia en los asuntos de guerra, para los de la metalurgia, del hierro, fundición y acero; estas tienen extensión suficiente, pero á la de los otros hubiera convenido ampliarlas algo, sobre todo, añadiendo lo relativo á las aleaciones del cobre, pues aunque en otra parte de la obra, al tratar de la fundición de cañones, se indica la composición del bronce, no se hace con los detalles ni en la forma en que hubiera podido decirse en la química.

La obra termina con dos lecciones de química orgánica, en las que se dan las nociones indispensables para conocer las sustancias que entran en la composición de los explosivos modernos, pareciendo muy bien comprendidos por el autor, el que expone sus ideas con claridad y precisión, regulando en conjunto con extensión bastante para lo que se intenta dar á conocer.

tando en conjunto con extensión bastante para lo que se intenta dar á conocer.

Para el volumen de pólvoras y explosivos se dice que, siendo esa una parte importante del curso por sus distintas y numerosas aplicaciones en el servicio peculiar del Estado Mayor, hay que tratarla con alguna más extensión que la que se da á otras materias, y que en el período de transición en que actualmente se está, no se puede prescindir del estudio de las pólvoras ordinarias hoy día en uso como reglamentarias, ni conviene descuidar el de las nuevas sustancias llamadas á ser las pólvoras del porvenir.

Este texto se divide en cuatro partes, tratando en la primera en cuatro lecciones de la acción y efecto de los explosivos en general, dedicando la segunda, que comprende nueve lecciones, á las pólvoras ordinarias de guerra, para las que se explican sus condiciones generales, tanto para las pólvoras antiguas como para las modernas, estudiando sus caracteres físicos, inflamación, combustión; el modo de hacer los análisis y reconocimientos con los aparatos que para ello sirven, y los métodos de fabricación antiguos y actuales, incluso el de las pólvoras prismáticas y de las cloradas.

La tercera parte trata de los explosivos y fulminantes: comprende ocho lecciones, y en la primera se estudia la nitroglicerina como base de los explosivos; en la segunda las dinamitas, y en las siguientes el algodón pólvora ó nitro celulosa, las tonitas y potentitas, gelatina explosiva, los picatos y fulminantes y otras mezclas detonantes, como las planclásticas, ruboritas, bolita, recarita Heilhofta y explosivos Javier.

La cuarta parte trata de presentar generalizado ya en teoría el estudio de las pólvoras sin humo, explicando las condiciones generales que se quieren conseguir con ellas; su composición, clasificación y fabricación, detallando los nitrocelulosos más conocidos y las experiencias y estudios hechos hasta ahora en España.

Todo el trabajo referente á pólvoras y explosivos resulta bastante completo y presenta con gran claridad en la exposición y precisión en las definiciones los principios científicos en que se funda la teoría de la potencia y fuerza de los gases desarrollados en la explosión, estando todo al alcance de los conocimientos que puedan tener los alumnos que han de estudiarlo.

La composición química, fabricación, reacciones en el momento de la combustión, lo mismo para las pólvoras ordinarias que para las dinamitas y demás explosivos, está bien ajustada á lo que sobre ello exponen cuantos recientemente se ocupan de estos asuntos, pues sobre todo lo que relaciona con las nuevas pólvoras y pólvoras de poco humo, aun no bien conocidas, no puede apreciarse más que por la comparación con lo que se puede ver en otras Memorias, ya informadas por esta Junta, y con los escasísimos datos que pueden leerse en algunas revistas ó publicaciones técnicas.

Al parecer, en este trabajo, puesto que el asunto se prestaba á ello y el programa lo permitía, se ha tratado de hacer una obra completa sobre pólvoras y explosivos, pero por esto resulta algo excesivo el número de lecciones que se dedican á las pólvoras ordinarias, que ya deben conocer en mucha parte los alumnos, y algo escaso lo que se dice de los cranagrafos y aparatos registradores, que pudieran estar descritos con más detalles, útiles de conocer, aun cuando con los expuestos basta para la generalidad de los que hayan de estudiar esta materia.

Para el tercer volumen de la obra, ó sea la fabricación del material de guerra, dice el autor en el prólogo que, con arreglo al programa, sólo pretende proporcionar á los Oficiales que pueden servir en el Estado Mayor, además de aquellos someros conocimientos de la industria moderna que forman hoy parte de la cultura general y á que ningún Oficial del Ejército deberá ser extraño, unas noticias más concretas sobre los actuales medios de fabricación de cada arma ó efecto, y del objeto de las innovaciones que se trata de llevar á ellas, para que, conociendo las propiedades características de cada armamento y de las causas en que realmente estriba su eficacia, se expliquen mejor sus efectos, y por lo tanto, el mejor modo de su empleo táctico, y como para estudiar algo de la industria militar son indispensables algunos conocimientos generales de mecánica y maquinaria, la obra contiene más ideas generales sobre los distintos sistemas del moldeo y fundición y forja de metales, y unas lecciones para explicar las principales operaciones mecánicas y las máquinas más usuales de pesar, cepillar, taladrar, torneear, copiar, etc., y otras análogas para el trabajo de maderas, indicando las operaciones de corte y acodo al aire libre, en estacas y mixto, el desvaste y la manera de serrar, cepillar, taladrar, escolpar, empalmar, etc.

En esta parte se trata algo ligeramente, pero con la suficiente extensión para lo que se pretende enseñar, de las operaciones de moldeo, fusión y forja, y con mayores detalles lo referente á las operaciones mecánicas para la labra de las piezas de metal y madera, estando estas operaciones bien explicadas en su conjunto, aunque hubiera podido hacerse una clasificación de las maderas más exacta, y añadir los marcos de las medidas más usuales en la industria militar, y aun

acentuar más las diferencias esenciales en las calidades de los metales obtenidos por fusión y jorja, de que trata en las páginas 8 y 125.

Lo relativo a la industria militar, propiamente dicha, comprende la fabricación de las piezas de artillería de hierro colado, bronce y acero, la de los proyectiles de diversas clases y las de las espoletas y estopines, la confección de cartuchos para las piezas, la construcción de cureñas, montajes y carruajes en general, la fabricación de armas blancas, la de los pórtátiles de fuego y la de cartuchos de fusil.

En la parte referente a la fabricación de la artillería, la discusión de las condiciones que deben tener los metales empleados y el examen de los del bronce, bronce comprimido, hierro forjado, colado, acero y acero níquel, está muy bien hecha, bien caracterizados estos metales, y en pocas páginas expuesto claramente el estado actual de esta industria y las condiciones que necesitan tener las piezas de artillería.

Los detalles prácticos de la fundición de las piezas pueden parecer demasiado minuciosos; pero están muy bien estudiados, y aun mejor que éstos, los de las operaciones de preparación, temple y recocido del acero barrenado, entubado y sunchado de las piezas de hierro ó acero y mandrilado de las de bronce, enmanguado de las de acero, así como las operaciones mecánicas comunes á todos, como el rayado y recamado, torneó y capillado, grabado, pintura, etc.

De las pruebas y reconocimientos sólo se dan indicaciones muy ligeras.

La parte que trata de la fabricación de proyectiles, espoletas y estopines, está perfectamente estudiada, muy bien explicada, formando un conjunto muy completo y con tan gran número de figuras que con la lectura de esas lecciones basta para formar exacto conocimiento de todas las fases del trabajo en las fabricas.

Hasta este punto llega lo actualmente impreso de ese volumen, y en el ejemplar litografiado aun quedan para estudiar la construcción de montajes y carruajes, que comprenden 25 páginas, 20 la de la fabricación de armas blancas. Con minuciosos detalles de su forma, razonándola, fabricación, pruebas y monturas; para la fabricación de fusiles se dedican 46 páginas, y en ellas, después de explicar razonadamente las condiciones características de las armas actuales y las condiciones generales de su fabricación, se detallan las de los fusiles Remington y Mauser, explicando con claridad las diferentes operaciones á que hay que someter las piezas, tolerancias permitidas y pruebas parciales, y para el reconocimiento y recepción y pruebas de precisión, terminando la obra con la fabricación de cartuchos de fusil, también muy minuciosa y análoga en sus condiciones de estudio y redacción á lo dicho para los proyectiles de artillería, pues también presenta esta parte multitud de datos y figuras que la hacen muy completa.

Considerando en conjunto la obra presentada por el señor Comandante Más, se ve que revela una profunda erudición, un concienzudo trabajo analítico de las condiciones en que se encuentran los alumnos de la Escuela superior de Guerra, de los conocimientos que les son indispensables para poder desempeñar su misión en el Estado Mayor, y el convencimiento de lo que les es útil y conveniente estudiar de cada materia, ó indispensable para enlazar bien sus diversos conocimientos.

Para presentar desarrollados los programas como en ella se hace, con la cantidad de materias que á cada parte de las asignaturas se le fija, se necesita tener un concepto claro y bien definido del estado actual de estas ciencias é industrias, de las verdaderas necesidades del servicio que puede confiar se á estos Oficiales al terminar sus estudios y de la suficiencia científica que puede suponerse á los alumnos que son destinados á esa Escuela. Y si á esto se agrega que, salvo las ligeras observaciones antes expuestas, los tres textos de materias tan diferentes están perfectamente redactados y con la sencillez, claridad y precisión en el lenguaje que revela el perfecto conocimiento que el autor tiene de lo que dice, y que domina la materia lo suficiente para no decir en cada caso más que lo que conviene, sin hacer alusiones á mayores conocimientos, se comprenderá que los tres volúmenes de que se trata sean insustituibles como texto de esa asignatura en la actualidad, y que no haya otros que pudieran aprovecharse.

No por esto debe suponerse que esta Junta crea que la obra de *Química é Industria militar* representa base de conocimientos propios para los alumnos de la Escuela superior de Guerra definitivamente organizada, ni siquiera que esa asignatura, con más ó menos extensión, pero así constituida, deba figurar en sus programas.

No procede que con motivo de este informe se haga ahora el análisis de lo que debieran ser los programas de lo que allí deba estudiarse, pero sí puede decirse, siguiendo el criterio anteriormente sentado por esta Junta, que los actuales

pueden responder á las necesidades del momento, y que estas circunstancias imponen la obligación de completar dentro de la Escuela las deficiencias de conocimientos de no fácil remedio.

Y por esto, sin duda alguna, la Junta facultativa de la Escuela admite en su enseñanza asignaturas que en otras condiciones no debían figurar en ella. Dentro de estas ideas, la obra que se informa parece muy á propósito para ser declarada de texto, y esta Junta, fundada en estas razones, la conceptúa, no sólo útil, sino indispensable para seguir los cursos, pues cualquier otra obra más elemental sería incompleta, y en las más extensas sería difícil hacer la elección entre lo que de ellas podría estudiarse y lo que habría que dejar, por exigir conocimientos superiores, siendo difícilísimo formar así un cuerpo de doctrina cuyo conjunto armonizara bien.

Respecto á la recompensa que por este trabajo puede otorgarse á su autor, la Junta aiente tener que manifestar que el profundo estudio, el inmenso trabajo y la clara inteligencia gastada en redactar esas lecciones, podía haber sido aprovechado en un modo más brillante en asuntos de otra índole, pero como el Estado dispone los trabajos á que han de dedicarse los individuos del Ejército y las circunstancias de la actualidad marcan su conveniente dirección, ante la necesidad de crear una Escuela superior de Guerra para los alumnos de todas las procedencias del Ejército, dando ingreso en ella á todas las justas aspiraciones de esos Oficiales, se designó al Sr. Comandante D. Leoncio Más para desempeñar una clase, y este Jefe, no sólo ha sabido inspirarse en esas condiciones, sino que en lo que de él depende ha hecho posible esa organización, armonizando estudios difíciles de enseñar cuando falta base para ellos, y dándoles hasta cierto punto el carácter de estudios superiores, como se pretende tengan los de la Escuela.

El cumplir esta misión importante y modesta, muy difícil de realizar y de escaso lucimiento técnico, y cumpliría tan á conciencia como lo ha hecho este Jefe, es realizar un servicio muy digno de recompensa, demostrar conocimientos científicos poco vulgares y dar pruebas de una abnegación nada común, poniendo cuanto puede y cuanto sabe en el cumplimiento de este enojoso trabajo.

El Comandante de Artillería D. Leoncio Más posee una Cruz de primera y dos de segunda clase blancas del Mérito militar, una de primera clase roja, las medallas de Alfonso XII y de la guerra civil, la Cruz de San Hermenegildo y la Encomienda de la Orden del Cristo de Portugal, habiendo obtenido los grados de Capitán, Comandante y Teniente Coronel y los empleos de Capitán y Comandante por méritos de guerra, y el empleo de Teniente Coronel y grado de Coronel por servicios científicos.

La Junta, por lo tanto, cree que, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 19, casos 19 y 10, puede otorgarse al expresado Jefe la Cruz de la clase correspondiente del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta hasta su ascenso al inmediato.

Tal es el parecer de la Junta, V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 17 de Marzo de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º.—Daban.—Hay un sello: *Junta Consultiva de Guerra.*

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

#### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 13 premios mayores de los 1.300 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
7.250	80.000	Barcelona.	Madrid.
4.202	40.000	Madrid.	Idem.
2.268	15.000	Granada.	Barcelona.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
10.283	2.000	Gallurfa.	Madrid.
15.424	2.000	Madrid.	Bilbao.
15.783	2.000	Idem.	Madrid.
18.445	2.000	Jerez de la Frontera.	Bilbao.
10.878	2.000	Córdoba.	Madrid.
5.765	2.000	Valladolid.	Córdoba.
18.532	2.000	Sevilla.	San Martín de Prov.
1.468	2.000	Plasencia.	Madrid.
25.311	2.000	Santarcas.	Barcelona.
75	2.000	Barcelona.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Retana, del Colegio de la Paz.
- Pascuala Carrasco, del id.
- Pilar Majano, del id.
- Policarpa del Real, del id.
- Dorotea Lombardía, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868; no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Mayo de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	250.000
1 .....	125.000
1 .....	40.000
1 .....	20.000
1 .....	10.000
8 .....	40.000
783 .....	825.400
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 fd. de 1.800 fd. para los del premio segundo .....	3.600
<b>800</b> .....	<b>1.120.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Residente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Julio de 1892.

Madrid 30 de Abril de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### SUBSECRETARIA

#### SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Abril de 1896.

#### Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Sepulveda.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza de Lavapiés, 2.
Julian Chazarra.....	2	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Ferrocarril, 4.
Ricardo Beloro.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Montaleón, 40.
Valentin Piován.....	47	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Embajadores, 87.
Luis Abajo.....	10	>	>	Adulto.....	Broncopneumonia.....	Puente de Vallecas.
Jorge Gales.....	2	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Luna, 27.
Angel Santos.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Miguel Servet, 11.
Alonso de Llano.....	3	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Salitre, 30.
Pedro J. Estaban.....	3	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Rodas, 9.
Gabriel Crespo.....	28	>	>	Soltero.....	Viruela confluyente.....	León, 11.
Felipe Marcos.....	57	>	>	Casado.....	Apoplejia cerebral.....	Palma, 30.
Manuel Ortiz.....	21	>	>	Idem.....	Idem.....	San Ildefonso, 30.
Antonio Martínez.....	61	>	>	Casado.....	Insuficiencia aórtica.....	M Grande, 18.
Lorenzo Hernández.....	27	>	>	Soltero.....	Broncopneumonia.....	Salitre, 7.
Antonio Blanco.....	15	>	>	Idem.....	Gangrena.....	Hospital Provincial.



NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Ramón de Lema.....	64	>	>	Viuo.....	Endocarditis.....	Atocha, 80.
José Rebollo.....	30	>	>	Soltero.....	Tifus abdominal.....	Barco, 22.
Vicente Martín.....	67	>	>	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	San Lorenzo, 6.
Juan Nueda.....	62	>	>	Idem.....	Endoarteritis.....	San Bartolomé, 13.
Fernando Pérez.....	74	>	>	Viuo.....	Enfisema pulmonar.....	Depósito judicial.
Luis Hervás.....	6	>	>	Párvulo.....	Escarlatina.....	San Bernardino, 10.
Pascual Bueno.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Amparo, 86.
Doña Isabel Cepeda.....	89	>	>	Viuo.....	Senectud.....	Ferraz, 22.
Carmen de Palacio.....	62	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Libertad, 11.
Dionisia López.....	54	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	San Juan, 17.
Serafina de Trevilla.....	77	>	>	Viuo.....	Hernia umbilical estrangulada.....	Encarnación, 6 y 8.
Valentina Gortazar.....	26	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Luzón, 3.
Inocencia Salanda.....	51	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 149.
María Pérez.....	34	>	>	Soltera.....	Pleurisia crónica.....	Palma, 62.
Agripina Ballesteros.....	25	>	>	Casada.....	Pleuronpneumonia.....	Piamonte, 14.
Joaquina Pérez.....	55	>	>	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Hospital Provincial.
José Fernández.....	>	>	2	Párvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
Dolores Gomis.....	26	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Antonia Molina.....	46	>	>	Idem.....	Carcinoma pulmonar.....	Embajadores, 93.
Julia Blanco.....	1	>	>	Párvulo.....	Laringitis diftérica.....	Espíritu Santo, 29.
María E. Brusin.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Embajadores, 53.
Dionisia Tamayo.....	39	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Regísteros, 8.
Jesusa Cogollos.....	58	>	>	Viuo.....	Broncopneumonia.....	Santa Bárbara, 1.
José González.....	7	>	>	Adulto.....	Tuberculosis.....	Luisa Fernanda, 9.
Saturnina Espinosa.....	80	>	>	Viuo.....	Úlcera gástrica.....	Marqués de Urquijo, 23.
Jesús García.....	61	>	>	Idem.....	Cáncer del estómago.....	San Bernabé, 7.
Antonia Veloz.....	35	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Espíritu Santo, 41.
Carmen Juan.....	4	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Bastón, 12.
María J. López.....	60	>	>	Viuo.....	Insuficiencia de la mitral.....	Bravo Murillo, 15.
Ascensión Rueda.....	>	11	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Esperanza, 8.
Mercedes Gonzalo.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Paseo de Aleros, F7.
María de la A. Campos.....	37	>	>	Viuo.....	Cáncer uterino.....	Zurita, 33.
Vicenta Pérez.....	88	>	>	Soltera.....	Senectud.....	Almágro, 3.
Filomena García.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Esquilache, 21.
María Gago.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Carrétera de Extremadura, 1.
María Martínez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem. 64.
Baltasara Alcoles.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 85.
María Val.....	3	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Santiago el Verde, 8.
Manuela Uriarte.....	52	>	>	Viuo.....	Broncopneumonia.....	Gobernador, 31.
Angela Fernández.....	6	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Dos Amigos, 6.
Asunción Llerents.....	2	>	>	Idem.....	Bronquitis grippal.....	Tribulete, 19.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Judicial.
Doña Rita Martínez.....	70	>	>	Viuo.....	Derrame seroso cerebral.....	Góngora, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES					Muer. violenta (2)										
	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza o gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coumqueha.....	Disenteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Gonorrhoea.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	Accidentes de la dentición.....	En el parto.....	Cancroes.....	DR. LOS APARATOS	Otras generales.....		
Varones.....	>	>	>	>	1	1	1	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	3	3	>	6	4	16	22	
Hembras.....	>	>	>	>	>	2	>	>	1	1	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	8	3	1	1	12	3	5	3	28	36
TOTALES.....	>	>	>	>	1	3	1	>	2	1	>	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	14	3	1	4	15	8	11	7	44	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º ENCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL
Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...
1 7 8	2 6 8	> > >	2 2 4	1 4 5	1 2 3	8 6 14	4 4 8	2 2 4	2 2 4	1 1 2	22 26 58

Madrid 29 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vádllo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Superior de Arquitectura.

Publicado en la GACETA del 26 del actual el siguiente anuncio con un error de caja en el título de esta Escuela, se reproduce rectificado conforme con el original.

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio de 1892, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela Superior de Arquitectura, durante los meses de Junio y Septiembre próximos, á los aspirantes que no hayan aprobado alguna ó ninguna de las materias de preparación para la misma. Los aspirantes observarán las reglas siguientes:

1.ª Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela, y se acompañará á este documento la partida de bautismo ó inscripción en el Registro civil del interesado, y su cédula personal.

2.ª A la solicitud acompañarán asimismo los certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y particular de España, Física y Química.

3.ª El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA, y el 20 de Mayo próximo para los exámenes de Junio, y desde el 1.º de Agosto hasta el 20 del mismo para los de Septiembre, debiendo presentarse estos documentos en la Secretaría de la Escuela, cualquiera de los días laborables, de una á cuatro de la tarde para los de Junio, y de nueve á doce de la mañana para los de Septiembre. En la solicitud se expresarán con la mayor claridad las materias de que el aspirante desea ser examinado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el sitio de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes.

5.ª Estos versarán sobre las materias que á continuación se expresan:

- 1.ª Aritmética.
- 2.ª Álgebra elemental.
- 3.ª Geometría en el plano y en el espacio.
- 4.ª Trigonometría rectilínea y esférica.
- 5.ª Álgebra superior.
- 6.ª Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- 7.ª Geometría descriptiva.
- 8.ª Cálculo diferencial é integral.

9.ª Mecánica racional.

6.ª Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 13 de Marzo de 1893, y abrazarán la extensión con que se estudian estas materias en la Facultad de Ciencias.

7.ª Los aspirantes no podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que preceden en el orden marcado de prelación; exceptuase la Geometría descriptiva, que no será necesaria para probar Cálculo diferencial é integral.

Asimismo deberán presentar certificación de haber aprobado académicamente francés é inglés ó alemán antes de ingresar en el primer curso de la enseñanza especial de la Escuela.

8.ª En cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal elegirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que éste y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Director accidental, Federico Aparici.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos de 1.500 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reuman doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos, que cuentan por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reuman los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Ministerio de que depende ó Región Militar en que radica, Sueldo, Gratificaciones y demás Ventajas, Fianzas, Condiciones Especiales. Rows 1-18.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Ministerio de que depende ó Región Militar en que radica, Sueldo, Gratificaciones y demás Ventajas, Fianzas, Condiciones Especiales. Rows 19-21.

Número de orden en el que se da el destino.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICA	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
22	Instituto de segunda enseñanza de Badajoz.....	1.ª	Mozo de oficios.....	Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura...	930	>	>	>
23	Audiencia territorial de Sevilla.....	1.ª	Mozo de estrados.....	Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada.....	650	>	>	Hacer diariamente el aseo y la limpieza de las salas de Justicia, patios, corredores y demás dependencias. Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
24	Universidad de Granada.....	1.ª	Mozo de oficios.....	Idem.....	500	>	>	>
25	Juzgado de primera instancia de Torróx (Málaga).....	1.ª	Alguacil.....	Idem.....	480	Derechos arancelarios....	>	>
26	Idem de Ubeda (Jaén).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	550	>	>	>
27	Idem del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera (Cádiz).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	600	>	>	>
28	Ayuntamiento de Pechina (Almería).....	1.ª	Portero.....	Idem.....	650	>	>	>
29	Idem de Sevilla.....	1.ª	Guardia municipal.....	Idem.....	821'25	>	>	>
30	Academia de Medicina y Cirugía de Valencia.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	821'25	>	>	>
		2.ª	Escritoriente.....	Tercera región.—Capitanía general de Valencia.....	625	>	>	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse cumplido el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. La dotación quedará reducida á 500 pesetas desde el nuevo año económico. Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
31	Ayuntamiento de Benefama (Alicante).....	2.ª	Auxiliar de Secretaría.....	Idem.....	750	>	>	>
32	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcazar (Albacete).....	4.ª	Alguacil.....	Idem.....	540	Derechos arancelarios....	>	>
33	Diputación provincial de Murcia.....	1.ª	Ordnanza.....	Idem.....	800	>	>	>
34	Ayuntamiento de Pretel (Alicante).....	2.ª	Oficial de Secretaría.....	Idem.....	675	>	>	>
35	Idem de id. (id.).....	2.ª	Escritoriente de Secretaría.....	Idem.....	562'50	>	>	>
36	Idem de id. (id.).....	1.ª	Guardia municipal.....	Idem.....	540	>	>	>
37	Idem de id. (id.).....	1.ª	Alguacil portero.....	Idem.....	540	>	>	>
38	Idem de id. (id.).....	1.ª	Guardia rural de campo.....	Idem.....	500	>	>	>
39	Idem de id. (id.).....	1.ª	Peatón conductor de la correspondencia de dicha villa é Elda.....	Idem.....	180	>	>	>
40	Idem de Caravaca (Murcia).....	2.ª	Escritoriente primero.....	Idem.....	730	>	>	>
41	Idem de id. (id.).....	2.ª	Escritoriente quinto.....	Idem.....	365	>	>	>
42	Idem de Moratalla (id.).....	1.ª	Fontanero.....	Idem.....	480	>	>	>
43	Juzgado primera instancia é instrucción de Sabadell (Barcelona).....	1.ª	Alguacil.....	Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña.....	540	Derechos arancelarios....	>	>
44	Idem de primera instancia de Valls (Tarragona).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	540	>	>	>
45	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	Quinta región.—Capitanía general de Aragón.....	2 p. diar.	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
46	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Idem.....	Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	1'75 p. diar.	>	>	Idem.
47	Juzgado de primera instancia é instrucción de Palencia.....	1.ª	Alguacil.....	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia.....	600	>	>	>
48	Idem de primera instancia de Villalba (Lugo).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	480	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
49	Ayuntamiento de Orense.....	1.ª	Barrendero.....	Idem.....	456'25	>	>	Idem.
		1.ª	Peón caminero.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
50	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
51	Ayuntamiento de León.....	1.ª	Vigilante del Resguardo de consumos.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	2 p. diar.	>	>	Idem.
52	Idem de Palma.....	1.ª	Guardia municipal de la Sección diurna.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
53	Idem de id.....	1.ª	Guardia municipal de la Sección nocturna.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	900	>	>	Idem.
54	Idem de id.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	630	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	630	>	>	Idem.
		1.ª	Idem.....	Idem.....	630	>	>	Idem.
55	Idem de Alayor (Palma).....	1.ª	Idem.....	Idem.....	450	>	>	Idem.
56	Idem de id. (id.).....	2.ª	Escritoriente auxiliar de Secretaría.....	Idem.....	720	>	>	Idem.
		2.ª	Oficial de la Secretaría.....	Idem.....	800	>	>	Idem.
57	Idem de Teod (Canarias).....	1.ª	Guardia municipal.....	Capitanía general de Canarias.....	800	>	>	Idem.

Los derechos que devenguen como asignación del Juzgado municipal, en el que tiene obligación de prestar servicio.....

Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.



- NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia los destinos solicitados.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de la cesantía.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 30 de Abril de 1896. — AZCÁRRAGA.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

D. José María Ruiz de Liory, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Javier Rodríguez Goicoechea solicita la devolución de la fianza que tiene presentada para responder del cargo de Corredor de Comercio que D. José Pérez Feijoo desempeñó en esta plaza. Y por tanto, cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del reglamento de 31 de Diciembre de 1885, he dispuesto anunciar dicha reclamación por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que, conforme á lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, y durante el término de seis meses, puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valladolid 25 de Abril de 1896.—El Gobernador, Barón de Alcabali. X—1954

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á la segunda subasta para la contratación de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por no haberse presentado licitador alguno en la primera, celebrada el día 30 de Enero último, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 10 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego adjunto.

Lo que se hace público para las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 29 de Abril de 1896.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

Pliego de condiciones.

- 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no interesando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.
- 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración.
- 4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11.º de ojo pequeño.
- 5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se le señale por la referida Comisión de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.ª La fianza ó garantía de que se trata en la condición anterior, consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.
- 9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 25 pesetas en metálico en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se reñderá interés se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.
- 10.ª No se admitirá postura que exceda de catorce pesetas seis céntimos, los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número por exceder de 100 ejemplares, á razón de dicho tipo.
- 11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos ce-

rrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1888.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora que se señala, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ante Notario público y el Comisionado principal de ventas.

15. El contratista del *Boletín oficial* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

91—8

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Publicada en la GACETA DE MADRID, núm. 112, de 21 del actual, la subasta de enajenación de dos lotes de terrenos de la Marina, ha dispuesto el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento se señale el día 23 del próximo Mayo, á las doce y media de su tarde, para la celebración de dicho acto en esta Capitanía general.

San Fernando 27 de Abril de 1896.—El Jefe de Estado Mayor, José R. Izquierdo. 90—8

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Mercedes Taboada.—Progreso, 32.  
Palma.—Carlos Minguet, Montero, 30.  
Castellón.—Hilario Rodríguez, Valverde, 16.  
Irún.—Jucand.

OESTE

Salamanca.—Valentín Hermáez, Sierpe, 3, principal.

ESTE

Valladolid.—Gumastre, Maldonadas, 7, principal;  
Cartagena.—Juan Gervale, Serrano, 8.  
Toledo.—Barrado, Alfonso XII.

SUR

Arenjuez.—Francisco Muro, Delegación de Hacienda.  
Madrid 30 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA

D. Mariano Benito Miguel, Teniente de Alcalde interino del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Antonio Peurato Rivas, núm. 109 del alistamiento formado en este distrito para el reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al juicio de exenciones celebrado ante la Excmo. Comisión provincial, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones del cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado la Comisión se ha servido declararle tal prófugo.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado en la Diputación provincial; apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Teniente de Alcalde interino, Mariano Benito.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Ramona del Arco Ramírez y otra por injurias, y en la que es parte D. Antolín Alonso, marido de Doña Micaela Pardo, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 2 del actual, señalando el día 3 de Julio, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Jacinto Huerta, cuyo actual domicilio se ignora; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salasas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3279

Juzgados de primera instancia.

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama por tercera y última vez y por término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes relictos por D. Francisco Mónico y Mora, natural y vecino que fué de Cabeza del Buey, muerto con testamento cerrado otorgado en la misma villa en 17 de Enero de 1858, para que dentro de dicho término comparezcan en legal forma en este Juzgado á deducir su derecho; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en el juicio que para la distribución de dichos bienes promovió en este Juzgado D. Pedro Valverde y Murillo, resobrinio del testador, y que por fallecimiento de aquél insta hoy su viuda Doña Dolores Valverde y García Mora, por sí y como madre y representante legal de su menor hijo D. Joaquín Valverde y Valverde, hijo también de D. Pedro; y se apercibe de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Castuera á 18 de Abril de 1896.—Manuel María Sanz Ansorena. X—1950

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por providencia dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que siguen los Excmos. Sres. D. Juan, Doña María de las Mercedes y Doña María de la Concepción del Alcázar y Nero, Duques de la Roca, y Marquesas de Coquilla y de la Laguna, respectivamente, sobre cancelación de cargas que pesan sobre la casa número 42 moderno, 7 y 8 antiguos de la manzana 145 de la calle de Toledo de esta Corte, finca núm. 622 de la Sección tercera del Registro de la propiedad del Occidente, ha acordado se cite y emplaza, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á los que se crean con derecho á un censo redimible de 48 000 ducados de principal y réditos de 2½ por 100 impuesto sobre dicha finca y otros bienes por D. Ambrosio José de Negrete en favor del Patronato Real de legos, capellanías y obras pías fundadas por Doña Ana Antonia de Hermosa, Condesa de Torre Hermosa en 1756; otro censo redimible de 250 ducados por un cuartillo de agua de dos que disfruta del Arroyo Abroñigal, y que corresponden al Ayuntamiento de esta Corte, según escritura de 1.º de Diciembre de 1781; pensión de un aniversario de cuatro migas semanales instituido y dotado perpetuamente por el alma de los fundadores de dicho mayorazgo, sus padres y demás ascendientes; que se habían de celebrar en la capilla del Colegio de Santo Tomás; una obligación constituida por el Sr. Conde de Campo Alange para garantizar la renta de 3.600 reales anuales por servicios de lanzas, según escritura otorgada en 2 de Mayo de 1792; un arrendamiento del cuarto segundo mayor de dicha finca, constituido por la Sra. Duquesa de la Roca en favor de D. Juan de Dios Navarro con fecha 28 de Diciembre de 1850; y por último, una obligación impuesta por la misma Sra. Duquesa

de la Roca en favor de su hijo el Sr. Conde de Requena para garantizar la entrega de 40 000 reales anuales que le señalaron por vía de alimentos, según escritura otorgada en 9 de Marzo de 1852.

Y para que sirva de emplazamiento se extiende la presente cédula.

Madrid 25 de Abril de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, Pedro López. X—1957

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos ejecutivos seguidos por el Sr. Duque de Plasencia contra D. Manuel Ruiz y Ortiz sobre pago de 80.000 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta, en precio de 118.500 pesetas, la casa núm. 48 de la calle de San Juan, esquina á la de San Pedro, de esta capital, que linda al Norte con la referida calle de San Juan; al Sur con la casa número 4 de la de San Pedro; al Este con la misma calle, y al Oeste con la núm. 46 de la de San Juan, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que dicha casa sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado, y que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; y, por último, que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía durante las horas de audiencia.

Madrid 28 de Abril de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, Antonio Valdés. X—1949

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Blasco Martínez, sobre secuestro, se saca á la venta en pública primera subasta la siguiente finca: Una casa sita en la ciudad de Valencia y su calle de Cabanilles núm. 3 moderno, que linda por la derecha entrando, ó sea al Oeste, con propiedad de D. Federico Coñat; por la izquierda, ó sea al Este, con casa de D. Laureano Ortiz y la Universidad literaria; por el fondo, ó sea al Sur, con dicha Universidad, y por el frente, ó sea al Norte, con dicha calle de Cabanilles, ocupando una superficie de 320 metros, y consta de planta baja, principal, segundo, desvanes y terrado.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del que corresponda de la ciudad de Valencia, el día 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, haciéndose saber al público que la finca relacionada sale á subasta bajo el tipo de 80 000 p-setas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la aprobación del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—1955

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Ramona Cardona y Cardona, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en la ciudad de Denia, calle del Bop, núm. 17, que mide una superficie de 361 metros 494 milímetros cuadrados, por el precio de 16.000 pesetas. Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Denia, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 29 de Mayo próximo, con la advertencia de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las 16 000 pesetas; que el pago del precio habrá de hacerse dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos con certificación librada por el Registrador de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que referencia, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 22 de Abril de 1896.—Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. X—1956

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, sin que á consecuencia de los dos llamamientos anteriores se haya presentado persona alguna, á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de las vinculaciones que se expresarán, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; pues así lo ha dispuesto por providencia de ayer en los autos promovidos por D. Fernando Ascanio y Molina, nieto de la última poseedora Doña María de las Nieves Pacheco y Solís, con el fin de que se le declare inmediato sucesor de la misma en las aludidas vinculaciones, con derecho á la mitad reservable de los bienes que las constituyen, con los frutos y rentas producidos desde la última vacante, y por consiguiente, que deben adjudicarsele y se le adjudiquen todos los bienes, derechos y acciones que en la partición de 4 de Enero de 1865 fueron incluídos en la mitad reservable, con acuerdo de la poseedora y su inmediato en aquella época con sus frutos y rentas, declarándose nulos y sin valor ni efecto alguno los documentos por los que se haya dispuesto de aquellos bienes en todo ó en parte, y ordenando se inscriban á su favor los bienes y derechos reales que se le adjudiquen en los Registros de la propiedad de La Laguna y Las Palmas, cancelándose las inscripciones que á favor de otros puedan aparecer.

Las vinculaciones á que se han hecho referencia son las siguientes:

Primera. Un patronato real de legos con carga de capellanía ó memoria de misas, fundado por el Presbítero Juan James, vecino que fué de esta isla de Tenerife, sin que conste su naturaleza, en escritura de 13 de Febrero de 1536, ante Melchor de Contreras, Escribano público y de número, y en su testamento, que otorgó en la ciudad de La Laguna á 15 de Marzo de 1538, ante el Escribano Bartolomé Joven, llamando, en primer lugar, al godo de ese patronato á su sobrino Antonio Alvarez y sus descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra, y en su defecto, al pariente más cercano.

Segunda. Otro patronato fundado por D. Alonso Pacheco, vecino que fué de la isla de Gran Canaria, en su testamento que otorgó el 3 de Diciembre de 1599, ante el Escribano público Bernardino de Palenzuela y Jiménez, y fué abierto y protocolado el 10 de Abril de 1602 ante el Escribano Francisco de Casares, llamando á su disfrute al pariente más próximo, prefiriendo el mayor al menor.

Tercera. El patronato instituido por el Licenciado Don Alonso Solís y Aguilar y su esposa Doña Elvira Vázquez de Nava, vecinos de esta isla de Tenerife, por escritura otorgada en la ciudad de la Laguna, con fecha 15 de Septiembre de 1602, ante el Escribano público Juan Cabrera Real, al disfrute de cuyo vínculo llamaron los fundadores en primer lugar á D. Tomás de Solís, y en segundo á D. Tomás Pacheco, hijo de Juan Vázquez Pacheco y de Doña Inés Solís, y á sus descendencias para en el caso de faltar los primeros, y cuya fundación confirmaron los citados esposos por otra escritura que otorgaron en la expresada ciudad el 20 de Septiembre de 1607, ante Lope de Mesa.

Cuarta. El mayorazgo fundado por Doña María Pacheco Solís, en escritura de 8 de Febrero de 1603, otorgada en Las Palmas, pueblo de la vecindad de la fundadora, ante el Escribano José de Bethencourt Herrera, en cabeza de D. Alonso Tiburcio Pacheco y Solís, hijo de D. Alonso Pacheco Solís y Doña Isabel Fonte del Hoyo y su descendencia, disponiendo que en defecto de estos llamados se agregase al vínculo que fundó en esta isla de Tenerife D. Alonso Solís, hermano de la madre de la fundadora.

Y quinta. La instituida por los hermanos D. Lope Fonte y Aroca y D. Tomás Fonte del Hoyo, por escritura que otorgaron con fecha 30 de Diciembre de 1638 en la ciudad de la Laguna, por ante el Escribano Juan de Aroca Recalde, y á cuyo disfrute llamaron en primer lugar á Doña Isabel Fonte y Aroca, hija del segundo de dichos fundadores y de Doña Ursula de Contreras.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 21 de Abril de 1896.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Rafal N. Valencia. X—1953

VALLADOLID—PLAZA

Habiéndose padecido un error de caja en el edicto de este Juzgado publicado en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente edicto he-go saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado y á testimonio del infrascripto actuario se ha promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Genoveva Fernández Delgado Laza, de esta vecindad, contra su esposo D. Alonso de Santiago Cazañas y Feijoo, de paradero ignorado, sobre que se condene al demandado á que conceda á la demandante la

licencia necesaria para enajenar, gravar ó hipotecar los bienes parafernales de su pertenencia, se ha dictado providencia con fecha 2 del actual admitiendo dicha demanda, y acordando que, en atención á ignorarse el paradero actual del demandado D. Alonso de Santiago Cazañas Feijoo, se emplaza á éste por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término, y representado en forma, comparezca á contestar dicha demanda si lo cree conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su día el perjuicio correspondiente.

Dado en Valladolid á 21 de Abril de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García, por Fernández.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Estrella García Cuesta, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Madrid, que se dijo vivir en la calle del Arco de Santa María, núm. 18, cuarto segundo derecha, hoy de ignorado paradero, para que el día 12 del próximo mes de Mayo, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocida por el Sr. Forense de las lesiones que sufrió; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1896.—El Secretario, José Bañester. J—3284

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOLEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Octubre de 1895.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etc.	1.747.003'25
Trabajos en ejecución.....	434.869.19
Gastos generales.....	45.322.63
Caja.....	4.930'43
Cuentas deudoras.....	1.356.592.30
	<b>3.588.717'80</b>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas acreedoras.....	2.338.717'80
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	<b>3.588.717'80</b>

Barcelona 31 de Octubre de 1895.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Satrustegui. X—1948

Sociedad anónima Española de estudios de ferrocarriles secundarios.

Con arreglo al art. 16 de los estatutos, el Consejo de administración de la Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el miércoles 20 del próximo Mayo, á las dos de la tarde, en París, calle de la Victoire, núm. 69. X—1951

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, la junta general de accionistas se celebrará el viernes 15 del próximo Mayo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Montagne de l'Oratoire, núm. 10, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memorias del Consejo de administración y del Comisario.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de Gacencias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1895.
- 3.º Rectificación del nombramiento de un Administrador.
- 4.º Elección de un Administrador y de un Comisario, en sustitución de otro Administrador y otro Comisario salientes y reelegibles.
- 5.º Diversos.

Las acciones para poder tomar parte en las deliberaciones han de quedar depositadas en el domicilio social antes del día 10 del próximo Mayo.

Valencia 25 de Abril de 1896.—Por el Consejo de administración, el Director de la Explotación, R. Benita. X—1953

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Marzo de 1896.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<b>Efectivo:</b>			<b>Capital.....</b>		<b>60.000.000</b>
Banco de España: su cuenta corriente.....	1.122.424'73		Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....	1.069.359'85	
Representantes: su cuenta de efectivo.....	4.171.160'17		Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	500.000	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	2.425'24		Reserva para seguros contra incendios.....	400.000	
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	183.008'02		Reserva para contingencias de la fabricación y venta, averías, deterioros, etc.....	560.000	
		<b>5.479.018'16</b>			<b>2.529.359'85</b>
<b>Cartera: Efectos á cobrar.....</b>		<b>14.284.038'84</b>	<b>Ganancias y pérdidas.....</b>		<b>804.810'27</b>
			Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		<b>45.717.491'87</b>
<b>Fondos públicos:</b>					
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....		<b>12.800.519'50</b>	<b>Producto de la renta:</b>		
			Venta de labores.....	119.753.330'05	
<b>Tabacos en rama:</b>			Venta de envases usados.....	121.954'21	
Fábricas: por tabacos en rama.....	16.135.704'58		Derechos de regalía... (Por particulares.....)	452.381'92	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	11.112.147'02		(Per la Compañía.....)	2.423.462'60	
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	718.988'55				<b>2.875.844'52</b>
		<b>27.966.835'15</b>			<b>122.751.128'78</b>
<b>Fabricación:</b>			Cuentas corrientes.....		<b>3.363.466'19</b>
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	649.513		Representantes por giros á su cargo.....		<b>13.000.000</b>
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias..	80.893'74		Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		<b>16.376.581'52</b>
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	1.412.791'66				
		<b>2.143.203'40</b>			



Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Labores por su coste, Labores de Cuba por su coste, Labores á precio de venta, Fábricas: por labores almacenadas, Representantes: su cuenta de tabacos, Remesas, en camino, Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo, Pagares por anticipos al Tesoro, Tabacos para su venta en comisión, De Cuba, De Filipinas, De Canarias, De Puerto Rico, Depositantes por fianzas, Producto de la renta del timbre, Libranzas del Giro mutuo en circulación, Dividendos, RECAUDACIÓN COMPARADA, Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio, Idem id. id. en igual periodo del ejercicio anterior, Más en el ejercicio corriente.

P. el Interventor, N. Arsenio Colina.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, G. Sánchez Bustillo. X—1958

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Abril de 1896.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 30 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Alabastr, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras. París 29 DE ABRIL DE 1896

Table of foreign exchange rates with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 29'82-29'84 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'60-18'70.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Soria, Vitoria, Bilbao, Barcelona, Burgos, Santander y Pamplona.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. San Felipe y Santiago, Apóstoles. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.—La gran vía.—El gaitero. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cortejo de la Irene.—El coche correo.—La verbena de la Paloma.—La gitana. TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 9.º—Turno 3.º impar.—Entre parientes.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.—La herencia del abuelo.—Un joven fregolizado.